

## SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR EL LIC. JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. OLEGARIO GALARZA GRANDE, SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. FERNANDO LOPEZ PALAU, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, EL DR. CARLOS FELIX GARROCHO RANGEL, SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y EL C.P. OSCAR ALARCON GUERRERO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que EL ESTADO y el Ejecutivo Federal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- V. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- VI. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de LOS FONDOS, para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo, LAS REGLAS.
- VII. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los estados y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo MPYMES.
- VIII. Que LA SECRETARIA y EL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

### DECLARACIONES

- I. **DE LA SECRETARIA:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 34 fracciones I, XX, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
  - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
  - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
  - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3 Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus siglas, respectivamente, FAMPYME, FIDECAP y FOAFI son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- I.4 Que con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el Lic. Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5 Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en EL ESTADO para el cumplimiento del presente Convenio.
- I.6 Que los consejos directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- I.7 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 699 y 709, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, LA SECRETARIA establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que EL ESTADO participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- I.9 Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

## **II. DE EL ESTADO:**

- II.1 Que de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad jurídica propia.
- II.2 Que de conformidad con los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII y 83 de la Constitución Estatal, y 2o., 12, 13, 21, 25, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, el Gobernador del Estado está facultado para convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier propósito de beneficio para EL ESTADO; así como otorgar concesiones para uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de EL ESTADO o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- II.3 Que en su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, quien promueve, instrumenta, fomenta y coordina el desarrollo económico, y que el Secretario cuenta con la facultad

legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con las fracciones I, III, IV y XI del artículo 37 de la ley indicada en el párrafo que antecede.

- II.4** Que para efectos de la celebración de modificaciones o addenda al presente instrumento legal, EL ESTADO designa al Lic. Fernando López Palau, Secretario de Desarrollo Económico, a quien se le confiere en los términos de la normatividad estatal aplicable, las facultades específicas y exclusivas para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento y las obligaciones que de éste se deriven.
- II.5** Que el Lic. Fernando Silva Nieto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, acredita su personalidad con la que comparece en mérito a la declaración pronunciada por el Consejo Estatal Electoral respecto a la validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 7 de agosto de 1997 y los C.C. Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Secretario General de Gobierno, el C.P. Olegario Galarza Grande, Secretario de Finanzas, Lic. Fernando López Palau, Secretario de Desarrollo Económico, el Dr. Carlos Félix Garrocho Rangel, Secretario de Planeación del Desarrollo y el C.P. Oscar Alarcón Guerrero, Contralor General del Estado con los nombramientos expedidos en su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 18 de abril de 2001, 7 de mayo de 2001, 24 de octubre de 1997, 27 de octubre de 1997 y 6 de junio de 2001, respectivamente.
- II.6** Que señala como su domicilio, el ubicado en el Jardín Hidalgo número 11, Palacio de Gobierno, Centro Histórico, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

### **III. DE LAS PARTES:**

- III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los consejos directivos de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.
- III.2** Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- III.3** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LA SECRETARIA y EL ESTADO reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA y de los recursos de EL ESTADO, que de manera conjunta canalizarán para el apoyo a las MPYMES.

**SEGUNDA.- LINEAS DE APOYO.-** LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS:

##### **LINEAS DE APOYO DE FAMPYME**

- Capacitación.
- Consultoría.
- Elaboración de Programas y Metodologías para brindar Capacitación y Consultoría.
- Formación y Especialización de Capacitadores y Consultores orientados en atención a las MPYMES.

##### **LINEAS DE APOYO DEL FIDECAP**

- Proyectos Productivos.
- Infraestructura Industrial, Comercial o de Servicios.
- Centros de Atención Empresarial.
- Elaboración de Estudios.
- Bancos de Información.

##### **LINEAS DE APOYO DEL FOAFI**

- Fomento a Planes de Negocios.
- Constitución y Fortalecimiento de Fondos de Garantía.
- Fortalecimiento de Intermediarios Financieros no Bancarios.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través del presente Convenio de Coordinación, no pierden su carácter federal al ser canalizados a la entidad

federativa, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

**CUARTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS.-** EL ESTADO canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL ESTADO, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, así como los Manuales de Operación distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos, EL ESTADO de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, vigilará la adecuada utilización de los recursos, procurando siempre su mayor eficiencia y economía.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

**QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.-** Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por LA SECRETARIA y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$39'278,045 (treinta y nueve millones doscientos setenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). De este monto, \$20'485,777 (veinte millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$18'792,268 (dieciocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) recursos propios de la Secretaría de Desarrollo Económico que corresponden a la aportación de EL ESTADO, monto que podrá ser integrado a cualquiera de los fondos en especie, de conformidad con el anexo número 1 que forma parte del presente instrumento.

Para efectos del presente Convenio, sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

**SEXTA.- DEFINICION DE RECURSOS.-** Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

**SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.-** En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, en su caso, de otros participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS, forman parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como anexo 3.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 4.

**OCTAVA.- PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS.-** EL ESTADO podrá posteriormente proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las CEDULAS DE LOS PROYECTOS que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

**NOVENA.- DEPOSITO DE LOS RECURSOS.-** LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales, EL ESTADO deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, de conformidad con el anexo que se establece en la cláusula quinta del presente instrumento, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente a los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DE EL ESTADO.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, EL ESTADO se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el anexo 2.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.

3. Canalizar a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en el anexo 2.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, como se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar, de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de LA SECRETARIA en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS.
7. Presentar al representante de LA SECRETARIA en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS.
8. Brindar la información y documentación que solicite la SHCP, SECODAM y/o instancias fiscalizadoras, para efectos que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará únicamente en los formatos que LA SECRETARIA proporcione para tales efectos.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA.-** Por su parte, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, LA SECRETARIA se compromete a:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con las REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con EL ESTADO para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Dar, de manera conjunta con EL ESTADO en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados.

**DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LOCAL.-** En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos.
3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

**Obligaciones:**

1. Apoyar conjuntamente con EL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL ESTADO, el avance de los proyectos apoyados.
3. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Participar, en coordinación con EL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE RECURSOS.-** LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el calendario de ministraciones;

- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa;
- VII. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VIII. Las demás que limiten a LAS PARTES para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.- TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS.-** LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por EL ESTADO a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

**DECIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realicen el Organismo Estatal de Control, para lo cual se destinará el 2 al millar del total de los recursos.

**DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

**DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.-** LAS PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio de Coordinación. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Causantes de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

**DECIMA OCTAVA.- COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** EL ESTADO recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

**DECIMA NOVENA.-** CONCERTACION CON BENEFICIARIOS.- En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

**VIGESIMA.-** MODIFICACIONES.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**VIGESIMA PRIMERA.-** RESPONSABILIDAD.- LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

**VIGESIMA TERCERA.-** RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA.-** TERMINACION ANTICIPADA.- Cualquiera de LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

**VIGESIMA QUINTA.-** PUBLICACION.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Silva Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Daniel Hernández Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Olegario Galarza Grande.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo, **Carlos Félix Garrocho Rangel.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Oscar Alarcón Guerrero.-** Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: la Delegada Federal en el Estado de San Luis Potosí, **María Eugenia Díaz Infante Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Fernando López Palau.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARIA Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE

SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, HERIBERTO FELIX GUERRA, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y JOSE LUIS LOPEZ URANGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO FAMPYME, FIDECAP Y FOAFI, RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA LOS FONDOS, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los pilares del desarrollo económico la extensión de los beneficios de la apertura comercial a segmentos más amplios de la población, asimismo, establece dentro de las principales estrategias para elevar y extender la competitividad del país, el desarrollo y la competitividad sectorial y el fomento de una nueva cultura empresarial.
- II. Que otro de los grandes objetivos económicos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 es el desarrollo incluyente, que contempla como estrategia el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, para que logre una vinculación productiva con el mercado, mediante la asesoría y la capacitación.
- III. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable.
- IV. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros.
- V. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país.
- VI. Que EL ESTADO y el Ejecutivo Federal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- VII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable.
- VIII. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de LOS FONDOS, para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo, LAS REGLAS.
- IX. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los estados y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.
- X. Que LA SECRETARIA y EL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA SECRETARIA:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
  - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
  - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
  - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3** Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus siglas, respectivamente, FAMPYME, FIDECAP y FOAFI son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- I.4** Que con fundamento en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Economía, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.5** Que con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, corresponde al C. Oscar Benito Flores Díaz, en su calidad de Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Sinaloa, ser el encargado de coordinar las acciones necesarias en EL ESTADO para el cumplimiento del presente Convenio.
- I.6** Que los Consejos Directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- I.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 667 (FOAFI), 744 (FAMPYME "D"), 749 y 752 (FAMPYME "A") y 755 (FIDECAP), expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8** Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, LA SECRETARIA establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que EL ESTADO participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- I.9** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.
- II. DE EL ESTADO:**
- II.1** Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2** Que de conformidad con el artículo 65 fracción XXIII bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier propósito de beneficio para EL ESTADO; así como otorgar concesiones para uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de EL ESTADO o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- II.3** Que las Secretarías General de Gobierno; de Administración y Finanzas; de Desarrollo Económico, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- II.4** Que la Secretaría de Desarrollo Económico promueve, instrumenta, fomenta y coordina el desarrollo económico, por lo que su titular, Lic. Heriberto Félix Guerra, cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

- II.5** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por EL ESTADO en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.
- II.6** Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Insurgentes y Lázaro Cárdenas sin número, segundo piso, de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico en Culiacán, Rosales, Sinaloa.
- III. DE LAS PARTES:**
- III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.
- III.2** Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente Convenio, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- III.3** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y de los recursos de EL ESTADO, que de manera conjunta canalizarán para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

**SEGUNDA. LINEAS DE APOYO:** LA SECRETARIA, se compromete a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS:

#### LINEAS DE APOYO DE FAMPYME

- a.** Capacitación. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar proyectos empresariales y productivos que requieran capacitación hasta en un 70 por ciento del costo del servicio, sin que éste rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por empresa beneficiada con el proyecto, los cuales se destinarán al fomento de la cultura empresarial en las MPYMES y a procesos mediante los cuales se desarrollen aquellos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que les permitan contribuir en forma efectiva, al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de la competitividad y productividad exportadora.
- b.** Consultoría. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$16'358,000.00 (dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar proyectos de asesoría, en sus dos modalidades:
- Consultoría básica: Asesoría y diagnóstico general para la detección de necesidades de capacitación, asesoría y consultoría de las diferentes áreas de la empresa, su vinculación con programas de apoyo para la MPYME, planes de mejora, así como la detección de fortalezas y debilidades, hasta en un 70 por ciento del costo total del servicio, siempre y cuando el apoyo no rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por MPYME beneficiada con el proyecto.
  - Consultoría especializada: Asesoría técnica para la solución de problemas concretos con el propósito de elevar la productividad y competitividad de las MPYMES, bajo la siguiente proporción:
    - Microempresa hasta un 80 por ciento del costo total del servicio
    - Pequeña empresa hasta un 60 por ciento del costo total del servicio
    - Mediana empresa hasta un 50 por ciento del costo total del servicio

El monto total del apoyo para la consultoría especializada no podrá ser mayor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por MPYME beneficiada con el proyecto.

#### LINEAS DE APOYO DE FIDECAP

- a.** Proyectos Productivos. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$4'050,000.00 (cuatro millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados a impulsar proyectos que promuevan la incorporación de las MPYMES a las cadenas productivas, así como aquellos proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente.
- b.** Centros de Atención Empresarial. LA SECRETARIA asignará recursos por un total de \$1'149,800.00 (un millón ciento cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para la instalación, equipamiento y puesta en marcha de centros u oficinas de atención a las MPYMES, como

instrumentos para promover el desarrollo de su competitividad y su integración a las cadenas productivas, mediante la prestación de servicios de información, capacitación, asesoría, consultoría y oportunidades de negocio, entre otros. Para asegurar la operación oportuna y eficiente de estos centros de atención, el FIDECAP podrá apoyar estudios de factibilidad para determinar su viabilidad; su instalación, rehabilitación, equipamiento y recursos temporales para apoyar el inicio de sus operaciones.

- c. Elaboración de Estudios. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$1'806,117.00 (un millón ochocientos seis mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos, y la detección de oportunidades de negocio, así como procesos de certificación de calidad y normalización, entre otros.
- d. Bancos de Información. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados a la conformación, adquisición y aprovechamiento de bancos de datos y sistemas de información que tengan por objeto promover el fortalecimiento de las cadenas productivas; registrar la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente, y proporcionar información estratégica a las MPYMES que les permita la toma eficiente de decisiones y el aprovechamiento de oportunidades de negocio.

#### LINEAS DE APOYO DEL FOAFI

- a. Constitución y Fortalecimiento de Fondos de Garantía. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar la constitución y/o complementación de fondos destinados a cubrir o completar las garantías en condiciones preferentes para los programas de crédito y financiamiento de carácter nacional de las MPYMES.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través de LA SECRETARIA, los cuales son aportados para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, son subsidios y no pierden su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO, en consecuencia, para efectos de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

**CUARTA. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS:** EL ESTADO canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL ESTADO, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, así como los Manuales de Operación distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos EL ESTADO de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en Sinaloa, vigilarán la adecuada utilización de los recursos procurando siempre la mayor eficiencia y economía de los mismos.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

**QUINTA. RECURSOS COMPROMETIDOS:** Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$41'985,117.00 (cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto \$27'713,917.00 (veintisiete millones setecientos trece mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$14'271,200.00 (catorce millones doscientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de EL ESTADO.

Para efectos del presente Convenio, sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

**SEXTA. DEFINICION DE RECURSOS:** Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han convenido de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

**SEPTIMA. DESCRIPCION DE LAS CEDULAS DE PROYECTOS:** En dichas cédulas de proyectos se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, así como la

de otros participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS, forman parte integrante del presente Convenio como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye al presente Convenio como anexo 3.

**OCTAVA. PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS:** EL ESTADO podrá, posteriormente, proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las CEDULAS DE LOS PROYECTOS que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del Addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

**NOVENA. DEPOSITO DE LOS RECURSOS:** LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

LA SECRETARIA realizará el depósito de los recursos federales a EL ESTADO, quien deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente de los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO":** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio EL ESTADO se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar, a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, como se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar, de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de LA SECRETARIA en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS.
7. Presentar al representante de LA SECRETARIA en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS.
8. Brindar la información y documentación que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y/o instancias fiscalizadoras, para el efecto que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará únicamente en el formato que LA SECRETARIA proporcione para tales efectos.

**DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:** Por su parte para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio LA SECRETARIA se compromete a:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con LAS REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. Asignar los recursos financieros a EL ESTADO para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Dar, de manera conjunta con EL ESTADO, seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados.

**DECIMA SEGUNDA. REPRESENTACION LOCAL:** En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos así como de la aplicación de los recursos.
3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

**Obligaciones:**

1. Apoyar conjuntamente con EL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL ESTADO, el avance de los proyectos apoyados.
3. Trabajar coordinadamente con EL ESTADO para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Participar, en coordinación con EL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA. SUSPENSION DE RECURSOS:** LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

1. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
2. Incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el calendario de ministraciones.
3. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o LAS REGLAS y Manuales de Operación.
4. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación.
5. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados.
6. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.
7. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado.
8. Las demás que limiten a LAS PARTES para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA. TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS:** LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por EL ESTADO a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro éste se hará de conformidad con el procedimiento que para tal efecto determine LA SECRETARIA mediando siempre una justificación del mismo.

**DECIMA QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por sus siglas SHCP y SECODAM, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el Organismo Estatal de Control.

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES:** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

**DECIMA SEPTIMA. TRANSPARENCIA:** LAS PARTES convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físicos-financieros en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Única de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

**DECIMA OCTAVA. COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS:** EL ESTADO recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

**DECIMA NOVENA. CONCERTACION CON BENEFICIARIOS:** En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como empleadores solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

**VIGESIMA TERCERA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA:** LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

**VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Sinaloa, a los once días del mes de julio de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Juan S. Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo M. Armienta Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, **Oscar Benito Flores Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

**RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 12/2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO 12/2002**

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción II de la citada Ley Minera, resuelve.

**PRIMERO.-** Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
212199	AGUASCALIENTES, AGS.	8/2.1/01023	2a. REDUCCION ASIENOS DOS FRACCION 1	9285.0904	ASIENOS	AGS.
212200	AGUASCALIENTES, AGS.	8/2.1/01023	2a. REDUCCION ASIENOS DOS FRACCION 2	491	ASIENOS	AGS.
208021	AGUASCALIENTES, AGS.	7202	EVA	9	RINCON DE ROMOS	AGS.
198890	EX-SABINAS, COAH.	7565	EL SAUCITO	374	CASTAÑOS	COAH.
199032	EX-SABINAS, COAH.	7588	ROSA	300	CASTAÑOS	COAH.
199038	EX-SABINAS, COAH.	7596	EL SAUCITO 2	30	CASTAÑOS	COAH.
199039	EX-SABINAS, COAH.	7597	EL SAUCITO 3	45	CASTAÑOS	COAH.
207410	EX-SABINAS, COAH.	8146	MONCLOVA	200610.2678	CASTAÑOS	COAH.
209301	SALTILLO, COAH.	14109	EL CIEN	60.9902	CASTAÑOS	COAH.
210737	EX-SABINAS, COAH.	8124	LOS PINOS	990	CUATROCIENEGAS	COAH.
166554	SALTILLO, COAH.	3016	EL TRIUNFO	85	GENERAL CEPEDA	COAH.
166556	SALTILLO, COAH.	2897	LA ESMERALDA	36	GENERAL CEPEDA	COAH.
166563	SALTILLO, COAH.	2906	SAN RAMON	52	GENERAL CEPEDA	COAH.
167199	SALTILLO, COAH.	3139	GLORIA	71.6753	GENERAL CEPEDA	COAH.
167364	SALTILLO, COAH.	2907	LOS TRES AMIGOS	50.5446	GENERAL CEPEDA	COAH.
167365	SALTILLO, COAH.	2902	LA NUEVA ESTRELLA	36	GENERAL CEPEDA	COAH.
167366	SALTILLO, COAH.	2913	ENCANTADA	75	GENERAL CEPEDA	COAH.
191096	SALTILLO, COAH.	321.1/9-1054	AMPL. 3 DE SAN AGUSTIN	92.5758	GENERAL CEPEDA	COAH.
210088	SALTILLO, COAH.	14098	SAN JOSE	50	MONCLOVA	COAH.
169326	EX-SABINAS, COAH.	856	LA ROJA DOS	100	MUZQUIZ	COAH.
169327	EX-SABINAS, COAH.	916	EL APRETON	207.2	MUZQUIZ	COAH.
198446	EX-SABINAS, COAH.	7358	VAQUERO FRACC. I	53.1765	MUZQUIZ	COAH.

198449	EX-SABINAS, COAH.	7358	VAQUERO FRACC. II	23.38	MUZQUIZ	COAH.
214440	EX-SABINAS, COAH.	7/1.3/1042	SAN JOSE 1 FRACCION B	0.5315	MUZQUIZ	COAH.
210571	SALTILLO, COAH.	14602	BOOSTER	99	OCAMPO	COAH.
199406	EX-TORREON, COAH.	19131	SANTA ANA	200	SAN PEDRO	COAH.
203667	EX-TORREON, COAH.	2/1.3/1236	OLVIDO	447	SAN PEDRO	COAH.
197783	EX-SABINAS, COAH.	1.18/29	EL CARRIZO	2535.7133	SIERRA MOJADA	COAH.
213764	SALTILLO, COAH.	14865	HORMIGAS 3	8465	SIERRA MOJADA	COAH.
212470	COLIMA, COL.	95	LAURA FRACCION 1	4.4796	COLIMA	COL.
202507	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4105	LAS TRUCHAS 2	879	MANZANILLO	COL.
201963	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4104	LA MESA	587.343	MINATITLAN	COL.
202512	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4108	EL PEON	2955.9922	MINATITLAN	COL.
203040	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4106	LA PAROTA	557.5536	MINATITLAN	COL.
203041	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4107	LA PAROTA 2 FRACC. I	51.8181	MINATITLAN	COL.
203042	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4107	LA PAROTA 2 FRACC. II	260.776	MINATITLAN	COL.
203406	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4150	EL CORRAL	1325.8095	MINATITLAN	COL.
202470	CHIHUAHUA, CHIH.	23324	LOS COCONOS	955.3251	ALDAMA	CHIH.
211181	CHIHUAHUA, CHIH.	25148	EL GRANERO	773.0122	ALDAMA	CHIH.
211182	CHIHUAHUA, CHIH.	25148	EL GRANERO FRACC.1	1473.627	ALDAMA	CHIH.
212465	CHIHUAHUA, CHIH.	25184	LA DAMA FRACC. 1	0.8467	ALDAMA	CHIH.
205861	CHIHUAHUA, CHIH.	23535	EL CUATRO	11.04	ALDAMA Y JUMILES	CHIH.
203414	CHIHUAHUA, CHIH.	23266	AGUJITA	400	CAMARGO	CHIH.
203418	CHIHUAHUA, CHIH.	23416	EL PROGRESO	700	CAMARGO	CHIH.
204493	CHIHUAHUA, CHIH.	23531	LAS BRUJAS	1268	CAMARGO	CHIH.
204495	CHIHUAHUA, CHIH.	23533	EL HUNDIDO 3	114	CAMARGO	CHIH.
211784	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/01088	EL HUNDIDO 2	454	CAMARGO	CHIH.
211992	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/01087	LOS MAGUEYES	2175	CAMARGO	CHIH.
214663	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1231	LAS CARPAS 2	620	CAMARGO	CHIH.
211289	EX-TEMORIS, CHIH.	099/02622	ORIBO	3045.2763	CHINIPAS	CHIH.
197702	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13069	BUENAVISTA	1694.9658	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
212202	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	1/1.3/01116	BUENAVISTA 1	1225	IGNACIO ZARAGOZA	CHIH.
212858	CHIHUAHUA, CHIH.	25738	LA BUENA FE	96.0618	JIMENEZ	CHIH.
213794	CHIHUAHUA, CHIH.	25764	EL PORVENIR	100	JIMENEZ	CHIH.
214871	CHIHUAHUA, CHIH.	23993	AZARCO	60	JUAREZ	CHIH.
210733	CHIHUAHUA, CHIH.	23530	ANTEOJO 2	4952	JULIMES	CHIH.
192632	CHIHUAHUA, CHIH.	21906	MINA VIEJA	32	NAMIQUIPA	CHIH.
192634	CHIHUAHUA, CHIH.	22025	LA PONDEROSA	98	NAMIQUIPA	CHIH.
199751	CHIHUAHUA, CHIH.	22800	CORRALITOS 2	1000	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
200587	CHIHUAHUA, CHIH.	23121	CORRALITOS 8	1200	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
200590	CHIHUAHUA, CHIH.	22801	CORRALITOS 3	681.9952	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
203420	CHIHUAHUA, CHIH.	22970	LA REYNA	90.1708	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
205289	EX-OCAMPO, CHIH.	6937	PINOS 7	15169.0874	OCAMPO	CHIH.
207385	EX-OCAMPO, CHIH.	6939	PINOS 9	174.4799	OCAMPO	CHIH.
214560	TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	17	SARDINERA	47182	HUEHUETAN	CHIS.
179909	DURANGO, DGO.	321.1/9-103	EL DURAZNO III	17.5379	CONETO DE COMONFORT	DGO.
212475	DURANGO, DGO.	25085	LA NOVEDAD II	397.4972	CONETO DE COMONFORT	DGO.
205791	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13819	CANDELARIA	100	EL ORO	DGO.
200468	DURANGO, DGO.	21524	ESCOBAR I	147.1927	GUANACEVI	DGO.

204317	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13839	NAZAS	20124.8344	INDE	DGO.
204318	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13839	NAZAS FRACCION A	0.8259	INDE	DGO.
212386	DURANGO, DGO.	25266	NAZAS 2	16	INDE	DGO.
202227	EX-TORREON, COAH.	19313	VICTOR	400	MAPIMI	DGO.
211902	DURANGO, DGO.	24806	AMPL. LA MONEDA	221	POANAS	DGO.
206851	DURANGO, DGO.	21896	AMPL. CARRIZAL DE COLORES	15	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
204171	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1253	LA COSALTECA	504.3038	TAMAZULA	DGO.
211754	DURANGO, DGO.	2/1.121/0190	HUMAYA	6524.079	TAMAZULA	DGO.
204147	CHILPANCINGO, GRO.	8205	LISBIATAN FRACCION 1	374.4622	COYUCA DE CATALAN	GRO.
204148	CHILPANCINGO, GRO.	8205	LISBIATAN FRACCION 2	33.3483	COYUCA DE CATALAN	GRO.
204151	CHILPANCINGO, GRO.	8123	PINEDA	2938.0993	COYUCA DE CATALAN	GRO.
184909	CHILPANCINGO, GRO.	321.1/9-315	HERCULES	121	CHILPANCINGO	GRO.
195365	CHILPANCINGO, GRO.	321.1/9-867	EL TITAN	60	CHILPANCINGO	GRO.
202413	CHILPANCINGO, GRO.	8143	EL JOVERO	18400	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
203936	CHILPANCINGO, GRO.	8144	LA GUAYABERA FRACCION I	33996.3069	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
203937	CHILPANCINGO, GRO.	8144	LA GUAYABERA FRACCION II	23.938	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
209907	CHILPANCINGO, GRO.	8584	RIO 13	134.0012	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
212780	CHILPANCINGO, GRO.	5/1.3/00532	SAN JUAN	76.5907	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
168727	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	6128	EL FRAILE N . 1	18	SAN FELIPE	GTO.
168728	GUANAJUATO, GTO.	8179	EL FRAILE N . 2	54	SAN FELIPE	GTO.
206435	GUANAJUATO, GTO.	8583	SAN PEDRO FRACCION IV	23377.9547	SAN LUIS DE LA PAZ	GTO.
210749	PACHUCA, HGO.	8836	PODER DE DIOS	8.8836	IXMIQUILPAN	HGO.
211077	PACHUCA, HGO.	87	MONICA	380.9688	ZIMAPAN	HGO.
213416	GUADALAJARA, JAL.	3/2.4/00402	LA ATREVIDA	391.3144	AMECA	JAL.
210912	GUADALAJARA, JAL.	14990	SOL 4	13.2157	AUTLAN	JAL.
210918	GUADALAJARA, JAL.	14991	SOL 5	8.931	AUTLAN	JAL.
205310	GUADALAJARA, JAL.	3/1.3/314	CERRO VERDE	500	CIHUATLAN	JAL.
202475	GUADALAJARA, JAL.	14274	LA CHINA	520	CUAUTITLAN	JAL.
209432	GUADALAJARA, JAL.	14788	BACO FRACC. I	2619.2823	CHIQUILISTLAN	JAL.
210423	GUADALAJARA, JAL.	14952	VULCANO	103	CHIQUILISTLAN	JAL.
211547	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	3/1.3/432	EL ESCRIBANO	200	JILOTLAN DE LOS DOLORES	JAL.
202513	GUADALAJARA, JAL.	14237	COMITANCITO 2	104	LA HUERTA	JAL.
202514	GUADALAJARA, JAL.	14238	EL EQUIPAL 2	175.7903	LA HUERTA	JAL.
210153	GUADALAJARA, JAL.	3/2.4/390	PALOS BOBOS NORTE	26068.0402	TECALITLAN	JAL.
211376	GUADALAJARA, JAL.	15000	BONANZA	100	TECOLOTLAN	JAL.
202106	GUADALAJARA, JAL.	14244	PASO REAL 2	254	VILLA PURIFICACION	JAL.
202423	GUADALAJARA, JAL.	14279	LA CRUZ	2000	VILLA PURIFICACION	JAL.
212654	MORELIA, MICH.	7203	EL APORO	41972.2871	APORO	MICH.
200653	EX-ARTEAGA, MICH.	A-3	CERRO VERDE	100	ARTEAGA	MICH.
202107	EX-ARTEAGA, MICH.	2843	LOS HORCONES	15990	ARTEAGA	MICH.
211575	MORELIA, MICH.	6/6/2.4/0036	PALOS BOBOS SUR	15200	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLAREZ	MICH.
205752	MORELIA, MICH.	6949	SALATITO 2	3711.5539	TEPALCATEPEC	MICH.
202922	MONTERREY, N.L.	14126	ALBORADA	48379.5217	ARRAMBERRI	N.L.
213109	MONTERREY, N.L.	14338	SAN PABLO	582.9701	SANTA CATARINA	N.L.
189606	TEPIC, NAY.	321.1/3-113	COCINERO	100	TECUALA	NAY.
190761	TEPIC, NAY.	321.1/3-111	ELISA	100	TECUALA	NAY.

192399	TEPIC, NAY.	321.1/3-109	BENJAMIN	100	TECUALA	NAY.
199806	TEPIC, NAY.	321.1/3-110	CANADA	60.872	TECUALA	NAY.
202251	TEPIC, NAY.	321.1/3-112	JUANITA	90	TECUALA	NAY.
206852	TEPIC, NAY.	6352	MARGA	2.6752	TECUALA	NAY.
204811	OAXACA, OAX.	9368	LA VENTOSA	744	OAXACA	OAX.
207317	OAXACA, OAX.	9441	EL REY	70720	PLUMA HIDALGO	OAX.
207787	OAXACA, OAX.	9448	TOTOLAPILLA 2 FRACC. II	17.6328	SALINA CRUZ	OAX.
207788	OAXACA, OAX.	9448	TOTOLAPILLA 2 FRACC. III	98.7513	SALINA CRUZ	OAX.
209638	OAXACA, OAX.	9453	EL COYUL	9510.387	SAN JUAN LAJARCIA	OAX.
209779	OAXACA, OAX.	9460	EL COYUL 1	2177.1875	SAN JUAN LAJARCIA	OAX.
203062	OAXACA, OAX.	9397	EL ZORRO	13000	SAN MIGUEL TENANGO	OAX.
202756	OAXACA, OAX.	9371	QUIERI	36100	SANTA CATALINA QUIERI	OAX.
204812	OAXACA, OAX.	9372	TOTOLAPILLA	27365.1586	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	OAX.
205101	OAXACA, OAX.	9402	ZANIZA 2	242053.7611	SANTA MARIA ZANIZA	OAX.
205176	EX-MEXICO, D.F.	7918	ATEXCACO	2986.832	TLATLAUQUITEPEC	PUE.
212098	PUEBLA, PUE.	5/1.3/00488	OCEANO	56	TLATLAUQUITEPEC	PUE.
212869	PUEBLA, PUE.	85	TETELES	2956.7989	TLATLAUQUITEPEC	PUE.
195134	QUERETARO, QRO.	321.1/6-16	ANA	80	PEÑAMILLER	QRO.
199711	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18848	EL REFUGIO	100	CEDRAL	S.L.P.
206674	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19136	LAS CUATAS 7	483.4126	SALINAS	S.L.P.
209138	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19180	LAS CUATAS 9 FRACCION I	204	SALINAS	S.L.P.
209139	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19180	LAS CUATAS 9 FRACCION II	9	SALINAS	S.L.P.
213627	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20412	EL LLANO 2	359.7227	SALINAS	S.L.P.
211019	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18450	SAN AGUSTIN	51	SAN NICOLAS TOLENTINO	S.L.P.
211092	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20065	LA PINTA	177.9511	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	S.L.P.
204581	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19067	LAS CUATAS 2 FRACCION I	41587.7322	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
204582	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19067	LAS CUATAS 2 FRACCION II	20	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
204680	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19071	EL PACHON	33056.5445	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
205182	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19084	LAS CUATAS 3	75.9403	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
205382	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19076	EL PACHON 2	232.4514	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
205383	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19090	EL PACHON 3	878.2986	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
205967	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19089	LAS CUATAS 4	708.16	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
209287	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19067	LAS CUATAS 2 FRACCION III	150	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
212704	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20362	LAGUNILLAS	100	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
213664	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20532	EL PACHON 5	104	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
213995	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20521	EL PACHON 4	50	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
214486	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20626	EL PACHON 6	28	VILLADE RAMOS	S.L.P.
203466	CULIACAN, SIN.	9018	JIMMY	3036.3384	COSALA	SIN.
203725	CULIACAN, SIN.	9025	AMP. LA VERDE	2079.7492	COSALA	SIN.
212020	CULIACAN, SIN.	11399	MONICA	49.3404	COSALA	SIN.
203182	CULIACAN, SIN.	9053	SAN MIGUEL	480	CULIACAN	SIN.
204708	CULIACAN, SIN.	9241	MELQUIZEDEK FRACCION E	491.0168	CULIACAN	SIN.
204709	CULIACAN, SIN.	9241	MELQUIZEDEK FRACCION W	14.9469	CULIACAN	SIN.
212328	CULIACAN, SIN.	11418	LOS LOBOS	2857	CULIACAN	SIN.
204228	EX-ALAMOS, SON.	7054	SIERRA MADRE 2	400	ALAMOS	SON.
204455	EX-ALAMOS, SON.	7072	SIERRA MADRE 3	369.2432	ALAMOS	SON.
206585	EX-ALAMOS, SON.	7147	SUSANA DOS	150	ALAMOS	SON.

206654	EX-ALAMOS, SON.	7175	LA REYNA	16	ALAMOS	SON.
208173	EX-ALTAR, SON.	10277	CHANATE I FRACCION 1	45.0116	ALTAR	SON.
208174	EX-ALTAR, SON.	10277	CHANATE I FRACCION 2	42.2374	ALTAR	SON.
212005	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/01792	MONY	2159.25	ALTAR	SON.
212113	EX-ALTAR, SON.	4/1.3/01787	ELBA	669.9593	ALTAR	SON.
195379	EX-CUMPAS, SON.	321.1/4-223	EL CARMEN	25	ARIZPE	SON.
210440	HERMOSILLO, SON.	20976	SANTA FE	98.0548	BAVIACORA	SON.
213010	HERMOSILLO, SON.	26303	SANTA FE No. 1	100	BAVIACORA	SON.
213040	HERMOSILLO, SON.	26317	SANTA FE No. 2	100	BAVIACORA	SON.
200674	EX-ALTAR, SON.	10128	LINA I	3	CABORCA	SON.
201829	EX-ALTAR, SON.	10198	ELENA VI	338.5172	CABORCA	SON.
201834	EX-ALTAR, SON.	10213	ELENA VI FRACCION I	0.1302	CABORCA	SON.
201835	EX-ALTAR, SON.	10213	ELENA VII FRACCION 2	4.0216	CABORCA	SON.
201954	EX-ALTAR, SON.	10159	ELENA I	589.3471	CABORCA	SON.
201955	EX-ALTAR, SON.	10161	ELENA II	231.8353	CABORCA	SON.
201956	EX-ALTAR, SON.	10162	ELENA III	52	CABORCA	SON.
201957	EX-ALTAR, SON.	10165	ELENA IV	371.1251	CABORCA	SON.
201959	EX-ALTAR, SON.	10197	ELENA V	487.3869	CABORCA	SON.
201970	EX-ALTAR, SON.	10158	ELENA	529.2185	CABORCA	SON.
202063	EX-ALTAR, SON.	10091	LUZ	21	CABORCA	SON.
202649	EX-ALTAR, SON.	10214	ELENA VIII FRACCION 2	0.0524	CABORCA	SON.
202650	EX-ALTAR, SON.	10214	ELENA VIII FRACCION I	27.6331	CABORCA	SON.
202656	EX-ALTAR, SON.	10215	SUSY I FRACCION I	4.211	CABORCA	SON.
202657	EX-ALTAR, SON.	10215	SUSY I FRACCION 2	29.0532	CABORCA	SON.
203295	EX-ALTAR, SON.	10260	ARIES I FRACCION 2	107.5471	CABORCA	SON.
206527	EX-ALTAR, SON.	10290	OLY IV	2.8536	CABORCA	SON.
206862	EX-ALTAR, SON.	11020	ARIES 4	12.0656	CABORCA	SON.
206971	EX-ALTAR, SON.	10289	OLY III	97.1572	CABORCA	SON.
208077	EX-ALTAR, SON.	10331	SOL I	3.1954	CABORCA	SON.
209147	EX-ALTAR, SON.	11691	PAREDONES I	91	CABORCA	SON.
214222	EX-ALTAR, SON.	4/1.3/1796	EMA	331.5058	CABORCA	SON.
214454	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2053	ALAMO	32.7711	CABORCA	SON.
214505	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2119	BOLIVIA	23.4235	CABORCA	SON.
214506	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2124	LUNA	2.9402	CABORCA	SON.
214507	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2234	SOL	5.2093	CABORCA	SON.
214530	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2233	SUSY	27.6548	CABORCA	SON.
210055	HERMOSILLO, SON.	20947	CARACOL	716.7115	CANANEA	SON.
212989	HERMOSILLO, SON.	21291	CARACOL 2	91.7298	CANANEA	SON.
192131	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-729	COSAHUI No. 2	52.7955	CUCURPE	SON.
202594	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1198	FRACC. 2 AGUA BLANCA I	463	CUCURPE	SON.
202597	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1201	FRACC. 6 AGUA BLANCA I	500	CUCURPE	SON.
209107	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1541	COSAHUI No. 4 FRACCION NORTE	118.0496	CUCURPE	SON.
211317	HERMOSILLO, SON.	20983	SONORA 5 FRACC. 3	1500	CUCURPE	SON.
214686	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2251	SONORA 5 FRACC. 1	22044.0031	CUCURPE	SON.
149382	HERMOSILLO, SON.	6176	EL CLARO	87.2344	GUAYMAS	SON.
164019	HERMOSILLO, SON.	4860	SAN MARTIN	10	GUAYMAS	SON.
164038	HERMOSILLO, SON.	6074	SANTA CLARA	20	GUAYMAS	SON.
164417	HERMOSILLO, SON.	6153	CLARISA	64.3621	GUAYMAS	SON.
164430	HERMOSILLO, SON.	6094	CLARITA	70	GUAYMAS	SON.

168183	HERMOSILLO, SON.	2694	CONTINUACION ESTE DEL NOEL Y GUADALUPE	12	GUAYMAS	SON.
181228	HERMOSILLO, SON.	5724	NOEL Y GUADALUPE	9	GUAYMAS	SON.
209229	HERMOSILLO, SON.	20729	EL CLARO I	40.8756	GUAYMAS	SON.
208803	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1321	LA VERDE FRACCION 10	1.2993	HERMOSILLO	SON.
211304	HERMOSILLO, SON.	21143	SAN JOSE	97.5	HERMOSILLO	SON.
212417	HERMOSILLO, SON.	21342	VOLTEADERA	7995	HERMOSILLO	SON.
172052	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-06	LAS CANOAS	179	LA COLORADA	SON.
179337	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-160	LAS CANOAS 2	64	LA COLORADA	SON.
211885	HERMOSILLO, SON.	21201	CIRIO	19955	PITIQUITO	SON.
214503	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2118	ECLIPSE	96	PITIQUITO	SON.
172056	EX-ALTAR, SON.	321.1/4-37	LA CHOYA	360	PUERTO PENASCO	SON.
208730	HERMOSILLO, SON.	20367	AMPL. LAS CATALINAS	1851.5288	ROSARIO	SON.
210894	HERMOSILLO, SON.	20977	PORVENIR	3.0167	SAHUARIPA	SON.
200171	HERMOSILLO, SON.	17200	SAN FRANCISCO VI	3005.3542	SANTA ANA	SON.
201002	HERMOSILLO, SON.	17540	SAN FRANCISCO TRES	328.7872	SANTA ANA	SON.
202309	HERMOSILLO, SON.	17930	GEOMAQUE I	5724.8646	SANTA ANA	SON.
203633	HERMOSILLO, SON.	18162	TECOLOTE I	5095.9082	SANTA ANA	SON.
206377	EX-ALTAR, SON.	10328	LA ESPERANZA	1600	SARIC	SON.
185766	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-149	MINA LOS MAUTOS	20	SOYOPA	SON.
197286	HERMOSILLO, SON.	321.4/5873	HUERTA 3	302.3507	SOYOPA	SON.
196374	HERMOSILLO, SON.	321.1/9-281	AMPLIACION DE PLACERITOS	136	SUAQUI GRANDE	SON.
200024	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1037	LA VERDE FRACCION 7	0.9601	SUAQUI GRANDE	SON.
200025	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1036	LA VERDE FRACCION 6	1.653	SUAQUI GRANDE	SON.
200026	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1035	LA VERDE FRACCION 5	1.1749	SUAQUI GRANDE	SON.
205476	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1323	LA VERDE FRACCION I	5.0507	SUAQUI GRANDE	SON.
205478	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1320	LUCIFER N. 2 FRACCION 1	2.9615	SUAQUI GRANDE	SON.
205479	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1319	FRACCION LUCIFER	70.8829	SUAQUI GRANDE	SON.
205518	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1372	ADRIANA III	372.9455	SUAQUI GRANDE	SON.
205519	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1373	ADRIANA III FRACCION 1	60.3088	SUAQUI GRANDE	SON.
206173	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1322	LA VERDE FRACCION 9	6.801	SUAQUI GRANDE	SON.
206174	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1311	LA VERDE	39.7723	SUAQUI GRANDE	SON.
206175	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1312	LUCIFER No. 2 FRACCION 2	1.2972	SUAQUI GRANDE	SON.
208806	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1371	ADRIANA II	499.6638	SUAQUI GRANDE	SON.
209613	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1542	LA VERDE FRACCION 2	28.629	SUAQUI GRANDE	SON.
209614	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1543	LA VERDE FRACCION 4	1.656	SUAQUI GRANDE	SON.
209615	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1546	LUCIFER No. 2 FRACCION 3	7.9634	SUAQUI GRANDE	SON.
210474	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1545	LUCIFER No. 1	1998.6127	SUAQUI GRANDE	SON.
214244	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1885	ADRIANA IV	207.9794	SUAQUI GRANDE	SON.
214245	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1886	LUCIFER	2858.8482	SUAQUI GRANDE	SON.
197825	EX-ALTAR, SON.	9130	RINCON TRES	25.0854	TRINCHERAS	SON.
197826	EX-ALTAR, SON.	9131	LA DOS A	53	TRINCHERAS	SON.
197829	EX-ALTAR, SON.	9155	LA UNO B	100	TRINCHERAS	SON.
197830	EX-ALTAR, SON.	9156	LA UNO C	98.6989	TRINCHERAS	SON.
200396	EX-ALTAR, SON.	9876	SOL DOS	467.9401	TRINCHERAS	SON.
213900	EX-CUIDAD VICTORIA, TAMPS.	40	EL OLIVO II	31800	ALDAMA	TAMPS.
214089	EX-CUIDAD VICTORIA, TAMPS.	39	EL OLIVO	17.2	ALDAMA	TAMPS.
204947	EX-MEXICO, D.F.	7961	RODRIGUEZ CLARA	2500	JUAN RODRIGUEZ CLARA	VER.

203181	EX-MEXICO, D.F.	7771	PALOTAL	27631.2195	SAYULA DE ALEMAN	VER.
165820	EX-SOMBRETERE, ZAC.	5392	EL DOS DE MARZO	20.1985	CHALCHIHUITES	ZAC.
211567	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/01058	REYNA 6	46539.1448	FRESNILLO	ZAC.
211930	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/01134	RUEDAS 2	11744.3109	FRESNILLO	ZAC.
206880	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9659	AMPLIACION LAS AMARILLAS	502.2089	GENERAL FRANCISCO R. MURGIA	ZAC.
204234	ZACATECAS, ZAC.	15799	BABEL FRACCION I	1196.0046	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
204235	ZACATECAS, ZAC.	15799	BABEL FRACCION II	251.0512	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
204236	ZACATECAS, ZAC.	15799	BABEL FRACCION III	19810.8334	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
206707	ZACATECAS, ZAC.	16711	LAS CUATAS 8	381.734	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
197858	ZACATECAS, ZAC.	15350	EL TREBOL	10	GUADALUPE	ZAC.
198298	ZACATECAS, ZAC.	15368	EL POLVORIN	16	GUADALUPE	ZAC.
207975	ZACATECAS, ZAC.	16814	ZOQUITE	40	GUADALUPE	ZAC.
211588	ZACATECAS, ZAC.	8/093/17850	REYNA SOFIA	1600	JIMENEZ DE TEUL	ZAC.
192238	SALTILLO, COAH.	12479	SAN PEDRO	37.497	MELCHOR OCAMPO	ZAC.
144861	EX-SOMBRETERE, ZAC.	5363	LA VALENCIANA	174	NIEVES	ZAC.
211578	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1055	EL BURRITO I	25	VILLA DE COS	ZAC.
191191	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8-348	MINA DEL PATROCINIO	140	ZACATECAS	ZAC.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-**  
Rúbrica.